

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS ENTRE CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

En San Miguel, Región Metropolitana, a 09 de enero de 2017, comparecen: por una parte, CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario Nº 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don MARIANO ALFREDO CASERA UBILLA, chileno, abogado, cédula nacional de identidad Nº ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux Nº 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, doña chilena, técnico en comunicación social, cédula nacional de identidad Nº , domiciliada en calle Nº , ciudad de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante, "la profesional", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

**PRIMERO**: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de San Miguel, en el marco del proyecto denominado "Plazas Recreativas de Verano", encarga y encomienda a doña quien acepta, la prestación de servicios consistente en realizar una presentación musical de boleros, baladas románticas y



tangos durante los meses de enero y febrero de 2017 en distintas plazas de la comuna.

**TERCERO**: Los servicios encomendados en la cláusula precedente se prestarán de acuerdo al siguiente itinerario:

| FECHA       | LUGAR        | HORA        | HORA        |
|-------------|--------------|-------------|-------------|
|             |              | INICIO      | TÉRMINO     |
| 17 de       | Plaza        | 19:30 horas | 20:30 horas |
| enero       | Recreo       |             |             |
| 23 de enero | Plaza San    | 19:30 horas | 20:30 horas |
|             | Miguel       |             |             |
| 26 de enero | Plaza Barros | 19:30 horas | 20:30 horas |
|             | Luco         |             |             |
| 30 de enero | Plaza la     | 19:30 horas | 20:30 horas |
|             | Marina       |             |             |
| 02 de       | Plaza San    | 19:30 horas | 20:30 horas |
| febrero     | José         |             |             |
| 06 de       | Plaza        | 19:30 horas | 20:30 horas |
| febrero     | Recreo       |             |             |
| 08 de       | Plaza Llico  | 19:30 horas | 20:30 horas |
| febrero     |              |             |             |

CUARTO: Por los servicios señalados en el presente contrato la Corporación Municipal de San Miguel pagará a doña por actividad efectivamente realizada, la suma de \$100.000.- (cien mil pesos) impuesto incluido.



La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de cultura 2017.

| <b>QUINTO:</b> | Para proceder al pago de los servicios encomendados, doña X            |
|----------------|--|
|                | deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la                  |
| Corporación    | Municipal de San Miguel.   |
| El pago se i   | realizará con cheque, dentro de los diez primeros días hábiles del mes |
| siguiente a    | la prestación de los servicios, una vez que se haya hecho entrega del  |
| informe corr   | espondiente.   |

SEXTO: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por doña corresponderán a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá aprobar el informe evacuado por la profesional y visar la boleta correspondiente.

**SÉPTIMO**: El Contrato comenzará a regir a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento y se mantendrá vigente hasta el 10 de febrero de 2017.

<u>OCTAVO</u>: La propiedad de los registros fotográficos es de la Corporación Municipal de San Miguel, por lo que la profesional deberá hacer entrega de dicho material a la Dirección de Cultura, y en caso de hacer uso particular del mismo, requerirá de su autorización escrita.

NOVENO: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre doña y la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo no obstante, ceñirse a las estipulaciones del presente instrumento. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

**<u>DECIMO:</u>** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

<u>DÉCIMO PRIMERO:</u> Las facultades de don MARIANO ALFREDO CASERA UBILLA para representar a la Corporación Municipal de San Miguel constan en Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 7 de diciembre de 2016, por medio de la cual el suscrito es designado Secretario General y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1.855, de fecha 09 de diciembre de 2016, otorgada ante la Notario Público de San Miguel doña Lorena Quintanilla León.

El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la profesional.

MARIANO ALFREDO CASERA UBILLA
SECRETARIO GENERAL

ORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

**PROFESIONAL** 

CAZIDASICGMINIVI